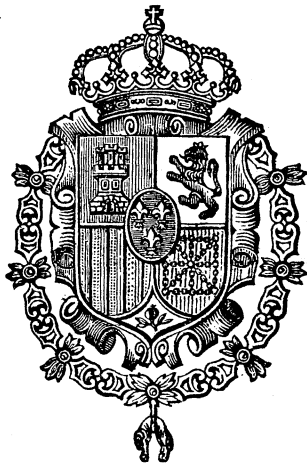


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto disponiendo que el pago de las obligaciones de personal y material de las Escuelas públicas de instrucción primaria corra en lo sucesivo á cargo del Estado.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general de Contribuciones.—Anunciando las vacantes de títulos nobiliarios que se expresan.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Relación de los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior retenidos en 1.º del actual por las Autoridades que se expresan.

Administración municipal:

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

Administración de Justicia:

Juzgados de primera instancia.—Edictos de los Juzgados de Albacete, Alba de Tormes, Algeciras, Almería, Azpeitia, Barcelona-Atarazanas, Barcelona-Hospital, Barcelona-Norte, Barcelona-Universidad, Cáceres, Cebreros, Cervera, Córdoba, Escalona, Játiva, Jerez de la Frontera-San Miguel, León, Lérida, Madrid-Buenavista, Madrid-Hospicio, Madrid Hospital, Madrid-Universidad, Madrid-dejos, Málaga-Merced, Moguer, Monforte, Montoro, Murcia-Catedral, Ocaña, Palma de Mallorca, Potes, Puentedume, Sanlúcar de Barrameda, Sanlúcar la Mayor, San Roque, Sariñena, Sequeros, Stvilla Salvador, Toro, Trujillo, Valencia-Mar, Valladolid-Audiencia, Villanueva y Geltrú, Vivero y Zaragoza-San Pablo.

Tribunal Supremo:

Pliegos 13, 14, 15 y 16 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo II del año actual.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo;

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las obligaciones de personal y material de las Escuelas públicas de instrucción primaria tendrán, como hasta aquí, carácter municipal; pero, en lo sucesivo, el pago de las mismas correrá á cargo del Estado, previo ingreso en las arcas del Tesoro de los fondos necesarios de aquella procedencia.

Art. 2.º Constituyen recursos para el pago de las atenciones de cada Ayuntamiento:

A Los recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial que tengan establecidos.

B Los intereses de sus inscripciones intransferibles y los de los depósitos por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios.

C El producto de los aprovechamientos forestales concedidos al pueblo; y

D Cualquiera otra renta ó recargo municipal que tenga carácter general, dando preferencia á los que se obtengan por arrendamiento.

Art. 3.º Si las obligaciones de personal y material de las Escuelas públicas de instrucción primaria fuesen satisfechas directamente por los Ayuntamientos, presentarán éstos por trimestres en las respectivas Delegaciones de Hacienda certificación de haber quedado realizado el pago á su debido tiempo, sin cuyo documento no les serán abonados los recargos municipales ni los intereses á que se refiere el segundo punto del artículo anterior.

Art. 4.º En el caso de que los recursos comprendidos en los tres primeros puntos del art. 2.º no fueren suficientes para cubrir las obligaciones de primera enseñanza de un Ayuntamiento, el Delegado de Hacienda determinará con la debida anticipación los que considere más conveniente aplicar al total pago de dichas atenciones de entre aquellos á que se refiere el cuarto punto, á fin de que no sufra su pago retraso alguno.

Art. 5.º Los recargos sobre las contribuciones territorial é industrial ingresarán directamente en el Tesoro al mismo tiempo que los cupos y cuotas de que proceden, quedando derogado lo dispuesto por el art. 1.º del Real decreto de 19 de Abril de 1896.

Los demás recursos que se destinen al pago de estas atenciones ingresarán también en el Tesoro en la forma que se determine.

Art. 6.º Los Delegados de Hacienda en las provincias asumirán las funciones de Ordenadores de los pagos de primera enseñanza, cesando en dicho carácter los Gobernadores civiles que hoy las ejercen por su calidad de Presidentes de las Juntas de Instrucción pública.

Art. 7.º El pago de las atenciones de personal y material de primera enseñanza continuará verificándose por trimestres vencidos. Las de personal se justificarán mediante nóminas que se cerrarán el día 20 del último mes de cada trimestre, remitiéndose para su examen y aprobación á las Juntas provinciales, y éstas las cursarán á las Delegaciones de Hacienda para la expedición de los oportunos mandamientos de pago. Las atenciones de material serán satisfechas en forma análoga á las de los demás servicios del Estado.

Art. 8.º Como consecuencia de lo dispuesto por los artículos anteriores, quedarán suprimidas las Cajas especiales de fondos de primera enseñanza de las provincias, las cuales serán liquidadas por las Juntas de

Instrucción pública de que dependen, con las formalidades oportunas, ingresando en el Tesoro los saldos que resulten el día último del actual trimestre á favor de los Ayuntamientos y por cuenta de éstos, en cuyo día cesarán definitivamente los Cajeros.

Art. 9.º Los Delegados de Hacienda dispondrán lo conveniente para que el importe de los descuentos y demás cantidades afectas al Montepío de primera enseñanza sea formalizado su ingreso en el Banco de España á disposición de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, á los fines correspondientes.

Art. 10. El sobrante que resulte de los recargos municipales ó de los demás recursos afectos especialmente á las indicadas obligaciones, después de cubiertas éstas, se devolverá á los respectivos Ayuntamientos, debiendo quedar formalizada esta operación dentro precisamente del segundo mes siguiente al del trimestre á que corresponda.

Art. 11. Las prescripciones de este decreto empezarán á regir desde el día 1.º de Octubre próximo, á cuyo efecto los Ministerios de Hacienda, Gobernación é Instrucción pública y Bellas Artes dictarán las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento del mismo.

Art. 12. Quedan derogadas las disposiciones que se opongán á lo preceptuado por el presente decreto.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Julio de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Conde de Villahermosa del Pinar, sin que conste que interesado alguno lo haya detenido, se publica por segunda vez la vacante del mencionado título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 20 de Julio de 1900.—El Director general, Angel González de la Peña.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Marqués de Arlanza, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante del mencionado título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 20 de Julio de 1900.—El Director general, Angel González de la Peña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 17 de Julio de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Vicente Menéndez	2	7		Párvulo	Viruela	Meléndez Valdés, 52.
Antonio Medialdea	3			Idem	Idem	Hospital Provincial.
Isidoro Cabrejas	5			Idem	Sarampión	Dos Amigos, 5.
Constantino Sánchez	3			Idem	Idem	Espíritu Santo, 16.
Luis Arias	2	7		Idem	Idem	Mesón de Paredes, 90.
Antonio Delgado	2			Idem	Idem	Bravo Murillo, 105.
Agustín Lam	57			Casado	Fiebre infecciosa grippal.	Echegaray, 27.
Dionisio Niño	33			Idem	Tuberculosis	Fuencarral, 148.
Manuel Longo	60			Idem	Miocarditis	Bailén, Palacio núm. 51.
Anselmo Díez	50			Idem	Endocarditis	Hita, 5 y 7.
Santos Monces	2	6		Párvulo	Bronquitis	Oriente, 5.
Mariano Montijo	6			Idem	Broncopneumonía	Castilla, 12.
Francisco Fernández	1			Idem	Enteritis	Zurita, 45.
Laureano de Jaén	1	6		Idem	Enterocolitis	Hospital Provincial.
Ricardo González	19			Soltero	Cirrosis hepática	Barrio de las Injurias, 24.
Agustín Arcedo	2	6		Párvulo	Meningitis	Cisne, 3.
Julián Guirles	6	6		Idem	Idem	Aurora, 9.
Miguel Rojas		2		Idem	Idem	Peñón, 7.
Manuel López		1		Idem	Idem	Ilustración, 4.
Esteban Herberos	4			Idem	Idem	Amparo, 84.
Gregorio Abad	1	6		Idem	Idem	Narciso Serra, 7.
Enrique García	1			Idem	Raquitismo	Peñón, 7.
José María Clases					Destrozo cerebral	Depósito judicial.
Feto masculino						Ruda, 8.
Idem						Amaniel, 10.
Doña Julia María del Rosario Sanz		9		Párvulo	Sarampión	Leganitos, 4.
Victoria Martínez	45			Viuda	Fiebre tifoidea	Bravo Murillo, 17.
María Morajón	21			Soltera	Idem	Castelar, 26.
Isabel Díaz	1	6		Párvulo	Angina diftérica	Mesón de Paredes, 50.
Felicita Miguel	1	6		Idem	Tabes mesentérica	Calvario, 13.
Rosario Fernández	19			Soltera	Tuberculosis	San Agustín, 16.
Carolina García	24			Idem	Idem	Carretera de San Isidro, 28.
María Pascual	29			Idem	Idem	Hospital de la Princesa.
Micaela Rivas	44			Casada	Sarcoma	Hospital Provincial.
Rosario Benito	45			Idem	Endocarditis	Idem.
Antonia Pascual	1			Párvulo	Bronquitis	Humilladero, 10.
María de la Concepción Gómez		9		Idem	Idem	Malasaña, 29.
Teresa Molina		10		Idem	Idem	Rivera de Curtidores, 10.
María Encarnación González	3			Idem	Idem	Manzana, 9.
Serafina Romero	1	6		Idem	Idem	Plaza del Progreso, 19.
Elena Rabina	72			Viuda	Pneumonía	Serrano, 37.
Vicenta García	2			Párvulo	Broncopneumonía	Ardemans, 3.
Visitación Chumillas		15		Idem	Gastroenteritis	Toledo, 127.
Pilar Melero		1		Idem	Enterocolitis	Ventosa, 19.
María Llorente		6		Idem	Idem	Cardenal Cisneros, 17.
Tomasa Fernández	84			Viuda	Enteritis	Hospital de la Princesa.
María de la Cárcel	2			Párvulo	Meningitis	Tres Peces, 9.
Pilar Rubio	4			Idem	Idem	Mendizábal, 77.
Clotilde de Pascual	1			Idem	Eclampsia	Marqués de Urquijo, 31.
Valentina Blanco		5		Idem	Atrepsia	Delicias, 16.
Ciriaca Huerta		1		Idem	Idem	Hospital de la Princesa.
María Piernas	36			Soltera	Sin diagnóstico	Cambroneras, 4.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL	Muerte violenta (2)												
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																		
	TOTAL PARCIAL	Paludismo	Achilomycosis	Palagra	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Indienuza o gripe	Puerperales	Difteria	Coqueluche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	SÍFILIS	Carbunco	Hidrofobia			Coleira	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cáncer	En el parto	Accidentes de la dentición	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL
Varones	2	4				1									1									8	2	2	2	2	3	6	1	16	1	25
Hembras	1					2								1	4									8	1	1	7	4	3	3	3	19		27
TOTALES	2	5				2				1				1	5									16	1	2	3	9	9	4	35	1	52	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL																	
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVIETA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL																	
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
4	4	8	4	2	6	1		1	1	2	3	5	2	7	2	5	7		1	1	2	3	7	1		1	25	27	52

Madrid 18 de Julio de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Relación de los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme a los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.

Número de orden	SERIES								TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
	A	B	C	D	E	F	G	H			
2	»	»	»	29.715	»	»	»	»	Juzgado del Pilar, de Zaragoza.....	24 Abril 1884.....	»
	»	»	»	»	1.625	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
3	»	»	»	»	9.628	»	»	»	Real orden de Hacienda disponiendo su nulidad..	2 Septiembre 1885.....	»
5	»	27	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Universidad.....	26 Diciembre 1885.....	»
	»	»	»	13.364	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
6	»	»	»	»	»	18.808	»	»	Juzgado el Hospital.....	11 Marzo 1886.....	»
10	»	9.352	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Vitoria.....	23 Diciembre 1886.....	»
12	»	»	»	»	»	3.195	»	»	Juzgado de Buenavista.....	22 Abril 1887.....	»
	»	»	»	»	»	3.196	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	13.691	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	15.660	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	18.365	»	»	Idem.....	Idem.....	»
14	»	»	46.628	»	»	»	»	»	Juzgado del Hospital.....	22 Febrero 1887.....	»
16	»	40.739	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia.....	22 Febrero 1887.....	»
17	»	»	20.618	»	»	»	»	»	Juzgado de la Lonja, de Barcelona.....	22 Febrero 1887.....	»
18	87.192	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Vergara.....	30 Abril 1888.....	»
	»	19.134	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	22.901	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
19	»	»	»	»	»	4.752	»	»	Juzgado del Hospital, de Barcelona.....	25 Febrero 1889.....	»
	»	»	»	»	»	4.753	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	4.754	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	6.092	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	7.818	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	8.891	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	11.570	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	15.658	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	15.659	»	»	Idem.....	Idem.....	»
22	71.956	»	»	»	»	»	»	»	Real orden del Ministerio de Hacienda.....	24 Enero 1890.....	»
	»	»	»	35.093	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
23	95.950	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Coruña.....	25 Agosto 1890.....	»
	»	»	1.119	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
24	58.377	»	»	»	»	»	»	»	Gobierno civil.....	24 Noviembre 1890.....	»
	61.443	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	90.393	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	44.205	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
27	»	»	»	37.038	»	»	»	»	Juzgado de instrucción del Sur.....	19 Febrero 1892.....	»
29	»	»	»	33.934	»	»	»	»	Juzgado del Campillo, de Granada.....	13 Mayo 1892.....	»
	»	»	»	»	40.745	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
31	»	»	»	»	35.002	»	»	»	Cónsul de Francia en Barcelona.....	5 Octubre 1892.....	»
	»	»	»	»	»	23.492	»	»	Idem.....	Idem.....	»
34	»	»	28.502	»	»	»	»	»	Juzgado de guardia.....	7 Marzo 1893.....	»
	»	»	»	7.196	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	2.512	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	7.141	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
36	»	»	»	»	»	4.752	»	»	Juzgado del Parque, de Barcelona.....	9 Octubre 1893.....	»
	»	»	»	»	»	4.753	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	4.754	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	6.092	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	7.818	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	8.891	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	11.570	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	15.658	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	15.659	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	31.046	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	31.290	»	»	Idem.....	Idem.....	»
39	12.725	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Santander.....	13 Abril 1894.....	»
	55.809	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	24.939	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
40	»	»	»	»	»	23.151	»	»	Real orden del Ministerio de Hacienda.....	5 Mayo 1894.....	»
	»	»	»	»	»	23.152	»	»	Idem.....	Idem.....	»
42	»	»	»	»	20.735	»	»	»	Juzgado de la Audiencia.....	13 Septiembre 1894.....	»
	»	»	»	»	20.736	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	20.737	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	20.738	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	20.739	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
44	»	»	»	7.487	»	»	»	»	Juzgado de la Plaza, de Valladolid.....	1.º Febrero 1895.....	»
	»	»	»	7.488	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	7.489	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	7.490	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	10.751	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	10.752	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	21.085	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	30.527	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	31.181	»	»	Idem.....	Idem.....	»
45	78.892	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Badajoz.....	19 Julio 1895.....	»
	78.893	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
46	»	»	33.922	»	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia.....	20 Agosto 1895.....	»
49	»	»	8.020	»	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista.....	4 Mayo 1896.....	»

Número de inscripción	SERIES								TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
	A	B	C	D	E	F	G	H			
50	64.486	»	»	27.419	»	»	»	»	Juzgado de la Merced, de Málaga.....	22 Julio 1896.....	»
	»	»	»	»	32.572	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	32.573	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
51	»	»	26.079	»	»	»	»	»	Juzgado de guardia.....	3 Agosto 1896.....	»
52	»	»	»	37.469	»	»	»	»	Juzgado del Hospital.....	28 Noviembre 1896.....	»
	»	»	»	»	3.092	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	3.093	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	34.505	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	47.644	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
53	»	»	»	»	30.252	»	»	»	Juzgado del Hospital.....	3 Diciembre 1896.....	»
	»	»	»	»	47.643	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
54	»	40.909	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Hospital.....	3 Diciembre 1896.....	»
	»	»	10.024	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	15.264	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
55	19.744	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Hospital.....	3 Diciembre 1896.....	»
	91.027	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
56	»	»	»	12.616	»	»	»	»	Juzgado de Vitoria.....	5 Enero 1897.....	»
57	»	10.695	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Logroño.....	23 Marzo 1897.....	»
	»	»	»	»	8.348	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
58	72.892	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Badajoz.....	30 Marzo 1897.....	»
	72.893	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
61	»	»	»	»	»	4.752	»	»	Juzgado de Atarazanas, de Barcelona.....	20 Octubre 1897.....	»
	»	»	»	»	»	4.753	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	4.754	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	6.092	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	7.818	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	8.891	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	11.570	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	15.658	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	15.659	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	31.046	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	31.290	»	»	Idem.....	Idem.....	»
63	»	»	»	»	26.003	»	»	»	Juzgado de Santander.....	7 Febrero 1898.....	»
65	»	»	»	»	»	27.069	»	»	Juzgado del Parque, de Barcelona.....	6 Junio 1898.....	»
	»	»	»	»	»	27.070	»	»	Idem.....	Idem.....	»
67	»	»	»	»	21.989	»	»	»	Juzgado del Centro.....	23 Julio 1898.....	»
68	»	»	»	18.289	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia.....	15 Julio 1898.....	»
71	»	4.881	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Puente Caldelas.....	2 Febrero 1899.....	»
	»	12.348	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	20.149	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
72	54.065	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Plaza, de Valladolid.....	1.º Abril 1899.....	»
	»	35.265	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	38.504	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
73	»	»	»	849	»	»	»	»	Juzgado de San Pablo, de Zaragoza.....	20 Junio 1899.....	»
74	81.779	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Vich.....	26 Julio 1899.....	»
	81.780	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
75	»	»	»	948	»	»	»	»	Juzgado del Centro.....	14 Septiembre 1899.....	»
	»	»	»	»	8.588	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
77	64.918	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Vitoria.....	21 Noviembre 1899.....	»
	64.919	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
79	15.137	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Centro.....	5 Enero 1900.....	»
	30.129	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	50.902	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	91.438	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	19.202	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	2.474	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	3.247	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
80	»	»	35.372	»	»	»	»	»	Juzgado del Norte, de Barcelona.....	6 Marzo 1900.....	»
81	»	»	8.816	»	»	»	»	»	Juzgado de Burgos.....	21 Mayo 1900.....	»
	»	»	»	7.830	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»

RESUMEN

Según la presente relación resultan retenidos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior los títulos cuyas series y numeración son las siguientes:

SERIES											
A	B	C	D	E	F	G	H				
12.725	72.892	27	40.909	1.119	849	29.715	1.625	20.738	3.195	18.308	»
15.137	72.893	4.881	44.205	2.474	948	33.934	2.512	20.739	3.196	18.365	»
19.744	78.892	9.352	»	3.247	7.196	35.093	3.092	21.989	4.752	21.085	»
30.129	78.893	10.695	»	8.020	7.487	37.038	3.093	26.003	4.753	23.151	»
50.902	81.779	12.348	»	8.816	7.488	37.469	7.141	30.252	4.754	23.152	»
54.065	81.780	19.134	»	10.024	7.489	»	8.348	32.572	6.092	23.492	»
55.809	87.192	19.202	»	20.618	7.490	»	9.588	32.573	7.818	27.069	»
58.377	90.393	20.149	»	26.079	7.830	»	9.628	34.505	8.891	27.070	»
61.443	91.027	22.961	»	28.502	12.616	»	10.751	35.002	11.570	30.527	»
64.486	91.438	24.939	»	33.922	13.364	»	10.752	40.745	13.691	31.046	»
64.918	95.950	35.265	»	35.372	15.264	»	20.735	47.643	15.658	31.181	»
64.919	»	38.504	»	46.628	18.289	»	20.736	47.644	15.659	31.290	»
71.956	»	40.739	»	»	27.419	»	20.737	»	15.660	»	»

Cuya relación se remite al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código, y el 56 del reglamento general de Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885.
Madrid 1.º de Julio de 1900.—El Secretario, Mariano Ordóñez.—V.º B.º—El Síndico Presidente, E. G. de Amezúa.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y Plaza de las Descalzas.....	624	153	777	69.518
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11..	83	17	100	8.700
Idem 2.ª—Corredera baja, 57.....	84	16	100	9.427
Idem 3.ª—Infantas, 11.	93	20	113	8.792
Idem 4.ª—Santa Isabel, 1.....	81	12	93	8.197
TOTALES.....	965	218	1.183	104.648

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	228	316	544	174.390'01

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Ezequiel Ordóñez.—D. Anton o Gil Leceta.—Don Ignacio Suárez García.—D. José María de Pando y Saavedra. Conde de Lascoiti.—D. Mariano González Dueñas.—Marqués de Comillas.—D. Manuel María Moriano.—D. Dionisio Díez Enriquez y Marqués de Claramonte.

Madrid 22 de Julio de 1900.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Miguel García Albero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita á Micaela Valerio Castroviejo, vecina que ha sido de Madrid, calle de Menéndez Valdés, núm. 4, hasta mediados de Abril último, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quince días se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa sobre estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y conducción á estas cárceles de la referida procesada, á disposición de esta Audiencia provincial, que lo tiene mandado, con facultad en el Juez que la decreta de ratificar en su caso la prisión en el término legal.

Dada en Albacete á 2 de Julio de 1900.—Miguel García.—Por su mandato, José García. J—5060

ALBA DE TORMES

D. Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de instrucción de Alba de Tormes y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Martín Rodríguez, natural y vecino de Campillo de Salvatierra, de veintitrés años de edad, soltero, arriero, sin antecedentes penales, con instrucción y buena conducta, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde el siguiente al en que la presente haya sido publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de que extinga en la cárcel de este partido la pena de dos meses y un día de arresto mayor, que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Salamanca, en virtud de causa contra él y otros seguida por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será reducido á prisión y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan dentro de expresado término á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado del procesado José Martín Rodríguez á los fines indicados.

Dada en Alba de Tormes á 30 de Junio de 1900.—Alejandro Gutiérrez.—Por su mandato, Sandalio González. J—5079

ALGECIRAS

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Bernal, alias Miguelón, de esta vecindad, cuyo actual paradero y demás señas personales se ignoran, para que en el término de veinte días, contados desde el que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de atentado á los agentes de la Autoridad; apercibido de que de no comparecer será declarado

rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Algeciras á 30 de Junio de 1900.—José Martín Barrios.—Por mandato de S. S., Antonio Saldaña.—Juan Guerra. J—5080

ALMERÍA

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la madre ó representante legal de Doña Consuelo Egidio García, de nacionalidad francesa, soltera, actriz y de diez y ocho años, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado para instruirle del derecho que la asiste como madre de la referida menor Doña Consuelo Egidio para mostrarse parte en el proceso que por tentativa de violación instruyo contra D. Juan Pedro Padilla Casas; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se llama igualmente á susodicha menor Doña Consuelo Egidio García, para que dentro de mencionado término comparezca ante el mismo Juzgado á fin de tener careo con el denunciado en susodicha causa, de conformidad á lo preceptuado en el art. 451 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo el apercibimiento legal.

Almería 2 de Julio de 1900.—Francisco Delgado.—El actuario, José Martín. J—5081

AZPEITIA

D. Ignacio Fort y Olazábal, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta villa de Azpeitia y su partido.

Por el presente, y como comprendidos en el art. 492 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco Fernández y González y Tiberio Rodríguez y Méndez, solteros, jornaleros, de veintidós y veintitrés años, respectivamente, y con residencia accidental en Zumaya, en donde estuvieron trabajando en las obras del ferrocarril, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días se presenten en la cárcel de este partido para constituirse en prisión, recibirles indagatoria y practicar una diligencia de careo; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los conduzcan á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en causa que me hallo instruyendo por lesiones.

Dado en Azpeitia á 23 de Junio de 1900.—Ignacio Fort.—Por su mandato, Vicente Pereda. J—5061

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Nicolás Lillo Roda, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado accidentalmente del de instrucción de Atarazanas.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa sobre hurto, se cita á Enriqueta Magara Beibeu, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de notificarle el auto contra la misma recaído; apercibiéndole que de no comparecer será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura de la referida Enriqueta Magara y Beibeu, de unos veintiocho años de edad, de oficio sirvienta, y conducirla á las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habida.

Dada en Barcelona á 30 de Junio de 1900.—Nicolás Lillo. Por mandato de S. S. y por D. Juan Gibernau, Víctor Pechet, habilitado. J—5062

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre tentativa de hurto contra Francisco Arnau Masdeu, de veinte años de edad, soltero, pasamanero, habitante en la calle de Cabañas, 10, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, el cual es de estatura regular, ojos y pelo negros y complexión robusta, conduciéndolo en caso de ser habido á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 2 de Julio de 1900.—Francisco de Paula Ayala. Por disposición de S. S., José de Renau, habilitado. J—5083

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Marcelino García Mazachs, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo se ignoran.

Dada en Barcelona á 3 de Julio de 1900.—Tomás Sancho.—El Escribano, Daniel Ballester. J—5084

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Manuel Latorre y Julio Díaz, de diez y ocho años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados, que son de estatura alta, morenos, usan el peinado pan y toros; el Díaz tiene la cara y nariz delgadas, y el Latorre es picado de viruelas, siendo probable se hallen en el muelle del Grao de Valencia.

Dada en Barcelona á 2 de Julio de 1900.—Manuel Reñaga.—Por el Escribano, Ramón María Doderó, habilitado. J—5085

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Juan Bautista Matarredona Llopis, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que es probable se encuentre en Tarragona ó en Valencia.

Dada en Barcelona á 2 de Julio de 1900.—Manuel Reñaga.—Por el Escribano, Ramón María Doderó, habilitado. J—5086

CÁCERES

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Pérez Alonso, de veinticinco años, hijo de Romualdo y de Ildelfonsa, natural y vecino de San Pedro de Cerque, partido de Benavente, provincia de Zamora, jornalero, contra el cual se ha dictado auto de prisión en la pieza de responsabilidad personal referente al sumario que contra el mismo se instruye por lesiones á Alejandro Calzadilla, porque al ser citado para notificarle el auto de terminación y emplazarle no ha sido habido, apareciendo indicaciones de que se ha ausentado de su domicilio con dirección al Brasil, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con objeto de practicar la diligencia mencionada; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Cáceres á 2 de Julio de 1900.—Alberto Vela y López.—Por mandato de S. S., Eusebio Huélabo. J—5063

CEBREROS

D. Mariano García Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos individuos, cuyos nombres, apellidos y domicilios se ignoran, los que en la noche del 30 al 31 de Mayo último estuvieron en el pueblo de Escarabajosa, en este partido, llevándose varios géneros, que robaron de la casa de Emilio Díaz, y dos burros de Tomás Langar, yéndose luego por el camino de Escalona y Paredes, en la provincia de Toledo, abandonando los semovientes y los efectos robados á unos dos kilómetros de dicho pueblo de Paredes en las primeras horas de la mañana del 31 al verse perseguidos, cuyos sujetos se presentarán en este Juzgado, dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Avila y Toledo, á responder de los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referidos sujetos, los que, caso de ser hallados, serán conducidos á mi disposición á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en la referida causa.

Dada en Cebrenos á 23 de Junio de 1900.—Mariano García.—El Escribano, Nicolás Carrillo.

Señas.

Las únicas que constan de tales sujetos son: que eran altos, usaban pantalón y blusa blancos, como los de los soldados repatriados, llevando una camisa color rosa y boina. J—5064

CERVERA

D. Miguel Martínez de Córdova, Juez de instrucción de la ciudad de Cervera y su partido.

Por el presente edicto, y en méritos del expediente de cobro de costas de la causa instruida por homicidio de Pedro Sambola contra los padre é hijo Miguel y José Torréns, vecinos de Verdú, se cita, llama y emplaza á los herederos ignorados de D. Rafael Maillol y Rouge, vecino de esta ciudad, fallecido en 1.º de Julio de 1890 en una torre ó casa de campo aneja á la parroquia de Buldú, partido judicial de Balaquer, á fin de que en el término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á fin de hacer efectivas las responsabilidades en que aquél incurrió por la quiebra de la subasta de la finca que fué rematada á su favor en méritos de dicho expediente de costas; apercibidos de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cervera á 27 de Junio de 1900.—Miguel Martínez de Córdova.—Ante mí, Domingo Agullé, Escribano. J—5088

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital. Por la presente se cita y llama á Cristóbal García Díaz, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero, domiciliado en la calle Alcántara, núm. 6, con instrucción, hijo de Cristóbal y de Josefa, natural de Mojácar, partido judicial de Vera de Cuevas, provincia de Almería, de estatura mediana, color moreno, ojos pardos, pelo castaño canoso, barba y bigote afitados, con una cicatriz en la parte superior de la nariz, con el fin de que se presente ante esta Ilma. Audiencia provincial ó en la cárcel de este partido, en clase de preso sin fianza, por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, en el de la de Almería y en la GACETA DE MADRID, con el fin de oír los cargos que le resultan en la causa que por la Escribanía del Sr. Cámara, y bajo el núm. 665 del año 98, por descasto, se ha seguido en este Juzgado; pues así está mandado por la Superioridad: previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca, y habido que sea lo constituyan en prisión provisional en la cárcel de esta capital á disposición de esta Ilma. Audiencia provincial, comunicándolo á este Juzgado. Dada en Córdoba 28 de Junio de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, por mi compañero Sr. Cámara, Teodoro Fernández. J—5059

ESCALONA

D. Eugenio Bores Caballero, Licenciado en Derecho y Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido. Certifico que en la causa que se instruye en este Juzgado por hurto, bajo el núm. 88 del 99, contra Gregorio Martínez Sandoval y Segundo Caballero Sánchez Rico, naturales y vecinos del C. S. de Escalona, hoy el Segundo Caballero en ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 15 de los corrientes, un auto, que en su parte dispositiva dice así: «S. S. por ante mí el Escribano, dijo que debía declarar y declaraba terminado el presente sumario, mandado que, previa notificación y emplazamiento de los procesados por término de diez días, se remita original á la Audiencia provincial de Toledo, poniéndose en conocimiento del Sr. Fiscal. Así lo mandó y firma el Sr. D. Juan Antonio Monserrat y Garín, J. J. de instrucción de esta villa y su partido, de que doy fe.» Hay una firma: Juan Antonio Monserrat.—Hay una firma: Eugenio Bores. Así resulta de su original, á que me remito. Y en cumplimiento de lo mandado, para que se publique en la GACETA DE MADRID al objeto de la notificación acordada al procesado Segundo Caballero Sánchez Rico, hoy en ignorado paradero, pongo el presente, que firmo en Escalona á 30 de Junio de 1900.—V.º B.º.—El Juez de instrucción Juan Antonio Monserrat.—Eugenio Bores. J—5060

JÁTIVA

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Blas Francisco Villanueva Oñate, de veinticinco años, soltero, natural de San Clemente, Profesor particular, procesado por causa seguida sobre injurias al Ejército de la Nación, para hacer saber que por auto dictado en 4 de los corrientes por la Sección primera de la Audiencia provincial de Valencia se declaró incompetente este Tribunal del conocimiento de la expresada causa, inhibiéndose á favor de la jurisdicción de Guerra, y mandando remitir el proceso al Excelentísimo Sr. Capitán general de este Cuerpo de Ejército, cuya remesa se efectuará tan pronto fuera firme aquel auto de la Superioridad; advirtiéndole al Villanueva que si en el término preciso de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en el último ejemplar del periódico que lo verifique, no comparece ante este Juzgado, le parará el perjuicio correspondiente y se procederá á lo que haya lugar. Játiva 28 de Junio de 1900.—El actuario, Joaquín Estellés. J—5065

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad. Por la presente requisitoria, y término de diez días, contados desde el en que aparece inserto en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Plácido Blanco Benítez, de quince años, hijo de Pedro y Ambrosia, natural de Arriate, vecino de Sevilla, calle Rídruejo de Triana, núm. 41, soltero, confitero, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, así como las demás circunstancias, para que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, situado en la calle de las Armas, á fin de llevar á cabo cierta diligencia acordada en sumario que contra él se instruye por hurto; apercibido que de no efectuarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido se le remita á esta cárcel, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes. Dada en Jerez de la Frontera á 1.º de Julio de 1900.—Tomás Morales Díaz.—El Secretario, Eduardo Ballesteros. J—5061

LEÓN

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción de León y su partido. Por la presente requisitoria se llama á Juan Antonio Herrera Hernández, de treinta y un años de edad, hijo de Bernardo y Juana, casado, natural y vecino de Salamanca, de oficio jornalero, y á Antonio Expósito de San Segundo, de treinta años de edad, hijo de padres desconocidos, viudo, natural de Avila de los Caballeros, vecino del Puente del Castro, de esta ciudad y de oficio quinquillero, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel de esta ciudad á la práctica de diligencias judiciales en causa que contra los mismos se instruye por robo de una pollina; con prevención de que si no se presentan dentro del término fijado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, procedan desde luego á la busca y captura de los referidos sujetos, y caso de conseguirlos los trasladen con las

seguridades debidas á la indicada cárcel á disposición de este Juzgado. Dada en León á 28 de Junio de 1900.—Julio Martínez Jimeno.—Por su mandado, Heliodoro Domenech. J—5066

LÉRIDA

D. Emilio Carreño Valdés, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido. Por el presente, y por hallarse comprendidos en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Miguel Carmona, hijo de José y María de la Cruz, gitano, de unos veinticuatro años de edad, de estatura regular, usa bigote negro y barba poco poblada, y viste pantalón de patén oscuro, blusa larga y gorra cachucha, y á un hermano de éste llamado Antonio Carmona, que usa bigote entrecastado y tiene una peca en el lado derecho de la punta de la barba con pelos largos y rizados, y viste pantalón de patén oscuro y blusa larga, cuyo paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en las cárceles de este partido á responder de los cargos que les resultan en méritos de causa criminal sobre hurto de caballerías. Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, funcionarios y agentes de policía judicial procuran la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, si se consiguiese, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las expresadas cárceles. Dada en Lérida á 28 de Junio de 1900.—Emilio Carreño. Por mandado de S. S., Manuel Cardona. J—5067

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte. Por la presente cito, llamo y emplazo á Carmen Mora García, natural de Madrid, hija de padre desconocido y de Claudia, soltera, dedicada á sus labores, de treinta años de edad, y que habitó en la calle de Zurita, 15 sencillo, piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados calle del General Castañón, con el objeto de ser reducida á prisión; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, color bueno, nariz regular, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en esta Juzgado. Madrid 1.º de Julio de 1900.—Manuel del Valle. J—5071

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Concepción Fernández S., por estafa, se cita á María Soana, que ha tenido su domicilio en la calle de la Magdalena, 22; Isabel Sánchez, en la de Alcañá, 36, y á José N., que ha tenido puesto de frutas en el Mercado de la Paz, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia. Madrid 30 de Junio de 1900.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, P. H., Luis Fazzini. J—5063

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de una papeleta de empeño, se cita á Baldomero Suárez, que habitaba en la calle del Torero, núm. 30 portera, y cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración y ofrecerle la causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia. Madrid 30 de Junio de 1900.—V.º B.º.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. J—5064

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte. Por la presente cito, llamo y emplazo á Tomás Hernández Montero, procesado en causa por hurto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle de General Castañón, con el objeto de responder á los cargos que le resultan de la indicada causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular. Madrid 2 de Julio de 1900.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Francisco de Antonio. J—5065

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 27 del actual en el sumario que se instruye por usurpación de funciones y tentativa de estafa, se cita á Francisco García Franco y Andrés Gil Jiménez, vecinos de esta Corte, pero cuyo domicilio se ignora, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar cierta diligencia de cargo; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la

multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia. Madrid 28 de Junio de 1900.—V.º B.º.—R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—5066

MADR D—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en el expediente promovido por Doña Arminda Larrea y E-cobar, como viuda y heredera de D. Ricardo González Cerdón, reclamando la devolución de la fianza constituida por éste para garantizar el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad interino de la provincia de Cádiz (islas Filipinas), se cita por medio del presente á los que tengan que deducir alguna reclamación para que la interpongan dentro del plazo de cinco meses, á contar desde el día 22 del corriente mes, en que se publicó el segundo anuncio en la GACETA DE MADRID. Madrid 30 de Junio de 1900.—José Méndez.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—5068

MADRIDEJOS

D. Antonio Delgado y Cueto, Juez de instrucción de Madrid y su partido. Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de las a-hajas y dinero que al fiscal se detallarán, así como á la captura y detención de las personas en cuyo poder se hallaren y no justifiquen su legítima adquisición, y caso de ser encontradas y habidos unas y otros, ponerlos á disposición de este Juzgado. Madrಿದೆijos 2 de Julio de 1900.—Antonio Delgado.—El Escribano, José Esponella. A-hajas y dinero. Un reloj de oro labrado, con un pequeño espacio liso como para poner iniciales. Una cadena de oro de un grueso regular para el adorno de dicho reloj. Una botonadura de oro con gemelos. Un reloj ro-k ff. Un billete de 25 pesetas del Banco de España. Tres medias onzas de oro. Una moneda de oro de 25 pesetas. J—5068

MÁLAGA—MERCED

D. José María García de Castro Fernández, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad. Por la presente cito, llamo y emplazo á Ana Carrión Cano, natural de Torre del Mar, de esta vecindad, hija de Joaquín y de Antonia, de edad de cincuenta y nueve años, soltera, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en esta cárcel á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de que en su defecto le parará el perjuicio que haya lugar. Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial procedan á su busca y captura, consignándola en esta cárcel á disposición de este Juzgado con el indicado objeto. Dada en la ciudad de Málaga á 2 de Julio de 1900.—José María García de Castro.—Por mandado de S. S., Diego Gómez Murillo. J—5069

MOGUER

D. José Marqués Caballero, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Montes Ruiz, casado con María Jiménez, de cincuenta años, de estatura baja, metido en carnes, sin bigote, ojos grandes y negros, pelo ídem, cara larga, es vecino de Sevilla y habita en el barrio de San Roque, es tratante, y viste pantalón de paño negro de canutillo, chaqueta negra, sombrero negro de ala ancha, corbata negra y botinas de becerro blancas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que aparezcan insertos en los Boletines oficiales de S. villa, Córdoba y Huelva y GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en los altos de estas Casas Capitulares, con el objeto de que preste declaración en el sumario que instruyo por hurto de caballerías y responda á los cargos que en el mismo le resultan, y con apercibimiento que de no verificar su presentación dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca del Juan Montes Ruiz, y caso de ser habido lo conduzcan á esta cárcel, y á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes. Dada en Moguer á 30 de Junio de 1900.—José Marqués Caballero.—El actuario, Joaquín Mazo. J—5070

MONFORTE

D. Félix Jarabo García, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel María Somoza Buján, alias Campelo, de veinticuatro años de edad, hijo de Joaquín y de Carmen, natural y vecino de San Giz, en el Ayuntamiento de Pantón y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á rendir indagatoria en causa que se le sigue sobre homicidio de Jesús González; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la captura del referido Manuel María Somoza, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de esta ciudad con las seguridades debidas. Dada en Monforte á 28 de Junio de 1900.—Félix Jarabo.—Gonzalo Sánchez. J—5071

MONTORO

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por el presente que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza á Doña Francisca Navas, que se dice ser natural y vecina de Córdoba, en su calle Marroquí, núm. 3, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, la cual vino en billete en uno de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alican-

e del día 10 del corriente mes, desde la estación férrea de dicha capital a la de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción del presente, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la casa núm. 4 de la calle de Salazar, de esta población, con el fin de recibirle declaración en la causa que sobre dicho hecho se sigue en este referido Juzgado y por la Escribanía del actuario que refrenda; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de la Doña Francisca Navas, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con el fin indicado; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy, dictada en dicha causa.

Dado en Montoro á 30 de Junio de 1900.—Manuel de la Cueva y Donoso.—Por mandado de S. S., Licenciado José Benítez Lara. J—5069

MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad y Decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Blas Albaladejo Campillo, de cuarenta y cinco años, hijo de Ramón y de Josefa, natural de esta ciudad, vecino de La Unión, en la Diputación del Algar, casado, jornalero, ex agente ejecutivo de la segunda zona (Cartagena), de esta provincia, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Audiencia, con el fin de que declare en el sumario que se le sigue sobre malversación de caudales públicos; apercibiéndole que si no comparece en el expresado término le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, donde quiera que se halle el citado procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Murcia 30 de Junio de 1900.—Luis López Bo.—El Escribano, Valentín Solano. J—5070

OCAÑA

D. Joaquín Falero y Marquina, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones del de instrucción del partido por licencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Cano y Vicente, de diez y ocho años, hijo de Jerónimo Cano Montoya y de Macelina Vicente, gitano, que nació en Quintanar de la Orden, y es de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, sin barba, que viste una chaqueta negra, pantalón claro, botas blancas y boina negra, y generalmente se dedica al trato de caballerías por Quintanar, Villacañas, Los Puentes de Almoradiel y Don Fadrique y pueblos inmediatos; y á Manuel Amador, también gitano, ignorándose el otro apellido, de veintitrés años, hijo de José Amador y de Josefa, es de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba negra poblada y afeitada, viste blusa azul, pantalón de pana, bota negra y boina azul, y reside por Almagro y otros pueblos de la provincia de Ciudad Real, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros instruyo por robo de caballerías; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción en su caso á las cárceles de este partido, por tener decretada la prisión de expresados dos sujetos.

Dada en Ocaña á 30 de Junio de 1900.—Licenciado Joaquín Falero.—Por mandado de S. S., Rufino Fernández. J—5072

PALMA DE MALLORCA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, mediante providencia de esta fecha, dada en sumario que se instruye sobre esta, ha mandado se cite por medio de cédula inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Francois Goutelard y á Eulalia Vausterthem, los que constituyen la razón social de E. Vausterthem y Compañía, establecida en esta capital, Plaza Mayor, núm. 18, dedicada á la venta de quincalla, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la indicada GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, á las once de la mañana, para prestar declaración en el referido sumario; bajo apercibimiento de pararse el perjuicio que hubiere lugar en derecho si no compareciesen.

Y á fin de que les sirva de citación en forma, libro la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo acordado y prevenido en el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y la firma en Palma de Mallorca á 28 de Junio de 1900.—El actuario, Guillermo Vidal. J—5073

POTES

El Sr. D. Lucio Eduardo Slocker y Pola, Juez de primera instancia de este partido de Potes, en providencia dictada en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia de los herederos de D. Eusebio Gutiérrez, vecino que fué de Baró, contra Miguel Fernández Viana y Santos y Valeriano López Rodríguez, vecinos los dos primeros de Buyero y natural el último de dicho pueblo, ausente de ignorado paradero, manda se cite de remate, como desde luego se verifica, al expresado Valeriano, en cuyos bienes se ha practicado el embargo acordado, habiéndose hecho la traba en varias fincas radicantes en el pueblo de Buyero y Lasuco para pago de la cantidad que el Valeriano adeuda, embargo que se ha practicado sin el previo requerimiento de pago, en virtud de la ausencia é ignorado paradero del Valeriano López y falta de persona legalmente autorizada para representarle, previniéndose á éste que si tuviere que oponerse á la ejecución librada contra sus bienes lo verifique en el plazo que la ley señala, y si transcurriese sin hacerlo, no será oído y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para la inserción de esta cédula de citación de remate en la GACETA DE MADRID, se expide la presente cédula, extendida en papel común, conforme dispone el art. 278 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dada en Potes á 4 de Julio de 1900.—Francisco María de la Peña. X—1468

PUENTEDEUME

D. José Fajardo Roberes, Juez de instrucción interino de Puente deume

Por la presente llamo, cito y emplazo á José Castro Fonte,

soltero, labrador, mayor de edad y vecino de Vilachá, ignorándose su paradero, para que en el término de veinte días comparezca en la cárcel de este partido al objeto de responder á los cargos que contra él resultan en el sumario que instruyo sobre las lesiones á Francisco Martínez Sanjurjo; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que se sirvan proceder á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas demás señas se expresan a continuación, poniéndosele á disposición de este Juzgado en caso de ser habido.

Dada en Puente deume á 30 de Junio de 1900.—José Fajardo.—De orden de S. S., Cándido Teijeiro.

Señas de José Castro Fonte

Es de estatura alta, delgado, color pálido, pelo castaño y de unos veintitrés años. J—5072

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Acosta Jiménez, hijo de Manuel y Cayetana, de estado casado con Manuela Sánchez, de veintinueve años de edad y que dijo ser natural de Alcalá de Guadaíra, para que en el término de diez días se persone en este Juzgado para llevar á efecto la práctica de cierta diligencia en el sumario que contra el mismo y otro se sigue por el delito de hurto de aceituna.

Al mismo tiempo pido y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y detención del expresado sujeto, y una vez habido sea conducido á la cárcel pública de este partido á mi disposición.

Sanlúcar de Barrameda 2 de Julio de 1900.—Federico Escobar Aliaga.—José Acuaroni y Díaz. J—5074

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Juan Martínez González, alias Castora, hijo de José y de Dolores, de veintiocho años de edad, soltero, del campo, natural y vecino de esta ciudad, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de que tenga lugar la diligencia acordada en el sumario que se le instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y durante su menor edad en el de la Reina Regente, exhorto y requiero, y en el mio encargo y suplico, á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Juan Martínez González, alias Castora, y habido que sea procedan á su conducción á esta cárcel á mi disposición.

Sanlúcar de Barrameda 28 de Junio de 1900.—Federico Escobar Aliaga.—Rafael Alvarez. J—5014

SANLÚCAR LA MAYOR

D. Francisco Rodríguez Pacheco, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido judicial.

En virtud del presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial se sirvan disponer se proceda á la busca de una burra parda, cara rubia, con un lucero en la frente, cerrada, de mediana alzada, sin hierro alguno y preñada; otra burra, pelo cano, sobre blanca, de seis años, mediana, sin hierro, labrada en el pescuezo, cuyas caballerías, como de la propiedad de Diego Martínez Romero, fueron hurtadas en la noche del 14 al 15 del corriente en la dehesa llamada de Cámara, término de esta ciudad, y en el caso de ser habidas las remitan á este Juzgado en el término de diez días, con las seguridades convenientes, como igualmente á la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditada su legítima adquisición.

Dado en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 30 de Junio de 1900.—Francisco Rodríguez.—El actuario, José González y Sánchez. J—5045

D. Francisco Rodríguez Pacheco, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Parra Bernárdez, natural y vecino de Villanueva del Ariscal, de esta provincia, hijo de Claudio y Luisa, de estado casado con Dolores Bernárdez, de ejercicio industrial, de treinta y dos años de edad, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyas señas personales son: estatura un metro 830 milímetros, su peso 75 kilogramos, dimensiones de las manos 20 centímetros, de los pies 25, color trigueño, pelo castaño y ojos pardos, sin seña especial alguna, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia ó GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad, donde deberá quedar á disposición de la Excelentísima Audiencia provincial de Sevilla por haber decretado su prisión, en la causa seguida contra el Manuel Parra por lesiones; apercibido que de transcurrir dicho término sin verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, de cualquier orden que sean, que al tener noticias del paradero del Parra se proceda á su prisión, trasladándole á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Sanlúcar la Mayor á 30 de Junio de 1900.—Francisco Rodríguez.—Por su mandado, Mariano Rodríguez y Rioja. J—5075

D. Francisco Rodríguez Pacheco, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de este partido judicial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Sevilla y Córdoba, se presente en este Juzgado Juan Jimena Serena, natural de Lucena y vecino de La Aljaba, hijo de Juan y de Micaela, de treinta años, soltero, de oficio del campo, y hoy día dedicado al tráfico de corredor, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, como igualmente su actual paradero, para que, como presunto autor del delito de expendición de carnes nocivas, se presente en este Juzgado en el citado término para

prestar declaración en la causa que se sigue por dicho delito; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de cualquier Autoridad procedan á la busca y captura de dicho individuo, y en el caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 30 de Junio de 1900.—Francisco Rodríguez.—El actuario, José González y Sánchez. J—5076

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Ignacio Vizcaino Pérez, de unos cuarenta y cinco años de edad, vecino de Estepona, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Málaga y Granada, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el delito de hurto de un caballo á Agustín Parrado Carrasco; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión de dicho procesado á la cárcel de este partido y á mi disposición; debiendo hacerse constar que viste alpargatas, sombrero ancho de color y es mellado de la mandíbula superior.

Dada en San Roque á 1.º de Julio de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaraz. J—5077

SARIÑENA

Por el presente, y en méritos de la causa núm. 38 del año actual, sobre muerte por asfixia de Gregoria Lesina Sava, ocurrida en Villanueva de Sigura, se cita y llama á sus hijas Joaquina y Francisca, y á sus esposos si están casadas, cuyos domicilios se desconocen, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración, para que manifiesten cuanto les conste sobre el hecho origen del sumario y cumplir con los mismos las prescripciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Sariñena á 2 de Julio de 1900.—Eusebio Lasala.—El actuario, Licenciado Fernando García Barsala. J—5074

SEQUEROS

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de Sequeros y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Muñoz Iglesias, alias Querenque, hijo de padres desconocidos, procedente de la Casa Hospicio de Salamanca, vecino que fué de la Alberca, casado, jornalero, de treinta y nueve años de edad, para que en término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido á fin de extinguir la pena de veinticinco días de arresto en sustitución de la multa de 125 pesetas que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Salamanca en la causa que se le siguió por lesiones; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Por lo tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que, caso de ser habido, será puesto á mi disposición, haciéndose constar el día y hora en que la detención tenga lugar.

Sequeros 30 de Junio de 1900.—Carlos Hernández.—Por orden de S. S., Federico Polo. J—5078

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon, término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Manuel Gómez Aguilar, de ocupación viajante, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á contestar los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por estas; apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca de dicho procesado y su comparecencia en este Juzgado, haciéndole conocer este llamamiento; pues en hacerlo así administrará justicia, á la cual me obligo en mutua correspondencia.

Dado en Sevilla á 27 de Junio de 1900.—Diego Dávila.—El actuario, Manuel Moreno. J—5049

TORO

Por la presente se cita á Antonio Andrés García Pérez, de ignorado paradero en la actualidad, procesado por la causa seguida contra el mismo en el año 1896 por el delito de estafa, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en una casa de la plazuela de San Lorenzo de esta ciudad, para practicar la diligencia de ratificación que preceptúa el art. 655 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo expresado le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo deja acordado el Sr. D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, para cumplimiento de lo mandado por la Audiencia provincial de Zamora en certificación procedente de expresada causa.

Y á los efectos oportunos, expido la presente cédula, que firmo en Toro á 3 de Julio de 1900.—El Secretario, Segundo Coll Fernández. J—5079

TRUJILLO

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Rivero Nieto, hijo de Pedro y de Dolores, de veinticinco años de edad, natural de Villar Mayor, vecino de Salamanca, chocolatero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la pre-

sente en el Boletín oficial de esta provincia, la de Salamanca y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ampliarle la indagatoria que tiene prestada en la causa que contra el mismo instruyo por hurto frustrado de un reloj; apercibido de que si no comparece dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, y caso de ser habido lo detengan y dispongan su conducción á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Trujillo á 3 de Julio de 1900.—R. Salustiano Portal.—El actuario, Norberto Rodríguez. J—5080

VALENCIA—MAR

D. Francisco José Vasco y Vasco, Juez municipal del distrito del Mar, encargado accidentalmente del de instrucción del mismo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al procesado Vicente Mach Barbate, de oficio polvorista, habiendo tenido su último domicilio conocido en Buñol, sitio llamado el Polvorín, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo sobre aprehensión de explosivos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Valencia 30 de Junio de 1900.—Francisco J. Vasco.—El Escribano habilitado, Salvador Conejero. J—5052

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por este Juzgado en el día de ayer en los autos promovidos por el Procurador D. Ulpiano Jiménez, en nombre de D. Rafael López Bruno, sobre que se le declare á éste pobre para litigar con D. Zacarías Laureiro Martínez, se cita, llama y emplaza á los herederos de éste ó sus causahabientes, que lo son Don Mariano Cerdeño López, Doña Prudencia, Doña María del Carmen y D. Pedro Cerdeño González, y Doña Adelaida y Doña Josefa del Pozo Cerdeño, de domicilio y paradero ignorados, para que en término de nueve días improrrogables, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan y contesten dicha demanda; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valladolid á 29 de Junio de 1900.—José Pardo y Crespo.—Ante mí, Pedro A. Velasco. 261—P

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. Joaquín Foradada y Canalda, Abogado, Juez municipal de esta villa, en funciones de partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de lo acordado en auto del día de hoy, dictado en el sumario que por el delito de lesiones me hallo instruyendo bajo el número 22 del corriente año, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del procesado Juan Vidal Montaner, alias Coén, casado, labrador, de unos treinta á treinta y cuatro años de edad y vecino de esta villa, es de estatura alta, delgado, de color sano, y viste pantalón de pana oscuro, blusa azul, gorra negra, calzando alpargatas abiertas con cintas negras, contra cuyo sujeto se halla decretada prisión provisional y no ha tenido efecto por haber desaparecido de su domicilio, ignorándose su paradero.

Villanueva y Geltrú 23 de Junio de 1900.—Joaquín Foradada.—Por mandado de S. S., Ramón Moros. J—5055

VIVERO

D. Agapito Soto Barro, Escribano adscrito al Juzgado de instrucción de Vivero.

Certifico que en este Juzgado se instruye sumario sobre falsedad en un expediente judicial á virtud de denuncia producida por José Urrutia, vecino de la parroquia de Juances, y en dicho procedimiento el Sr. Juez de este partido, D. Clodomiro Meruéndano, dictó providencia con fecha 25 del actual, en la que manda se requiera á medio de cédula, que se fijará en los sitios públicos de costumbre é insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, á Antonio Louzao Gaedo, vecino que fué de dicha parroquia, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de doce días, á contar desde el siguiente al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este repetido Juzgado y exhiba el documento privado de compra-venta, en virtud del que adquirió del José Urrutia un finca labradía de 3 áreas, 62 centiáreas y 78 decímetros, sita donde nombran Cruceiro, en la susodicha parroquia de Juances, en el año de 1895; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para el requerimiento acordado al Antonio Louzao, extiendo y firmo la presente cédula en Vivero á 28 de Junio de 1900.—Agapito Soto. J—5056

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pilar Mainar Barrán, casada, de treinta y tres años, natural y vecina de esta ciudad, con precedentes penales, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, con el fin de hacerla saber la sentencia dictada por la Sala segunda de lo criminal de esta Audiencia de fecha 17 de Marzo de 1899, é ingrese en las cárceles de esta ciudad á cumplir la pena que le fué impuesta en la causa que se la siguió por hurto, parándola el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á su busca y captura, y caso de ser habida la pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Dada en Zaragoza á 30 de Junio de 1900.—Jenaro Barrón. El Escribano, Angel Barón. J—5057

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 22 de Julio de 1900.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros., TERMÓMETRO (Seco, Húmedo), Tensión del vapor acuoso., Humedad relativa., DIRECCIÓN y clase del viento., ESTADO del día.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire, a la sombra., Idem mínima., Diferencia., Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra., Idem id. dentro de una esfera de cristal., Diferencia., Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable., Idem mínima idem., Diferencia., Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica idem (milímetros), Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche., Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros), Sol completamente despejado., Sol cubierto por nubes ó vapores., Total de insolación durante el día.

Notas meteorológicas del día 22 de Julio de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0° y al nivel del mar., Diferencia á igual hora del día anterior.), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo., TERMÓMETRO (Seco, Húmedo, Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, Temperatura mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

SANTOS DEL DIA

San Apolinar, Obispo, y San Teófilo, mártir. Cuarenta horas en la iglesia de las monjas de Santa María Magdalena (calle de Hortaleza).

ESPECTACULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Moda.—Función 26 de abono.—Turno par.—Carmen. Intermedios en el kiosco del jardín por la banda del regimiento del Rey.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Beneficio.—Los buenos mozos.—Maria de los Angeles.—El chiquillo y El molete.—El estreno.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Debut de la compañía de argentinos con sus dramas históricos de costumbres gauchas.—Estreno de Juan Moreira, en dos actos y ocho cuadros.—Cuatro importantes debuts, y además tomarán parte en la función todos los artistas de la compañía.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Grandioso espectáculo sensacional: la condesa X, con sus cuatro magníficos leones salvajes, y los demás principales artistas de la compañía.